

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 04 de noviembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 14 de octubre de 2021, por el apoderado demandante quien a la fecha NO tiene correo electrónico inscrito en SIRNA.-

| IDULA | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO |
|-------|--------------------------|---------|--------------------|--------------------|
| 9605 | 88036 | VIGENTE | - | - |

1 - 1 de 1 registros

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2018 00070

Demandante: SOCIAL COLECTIVO S.A.S.

Demandado: LORNA ESTER SALAZAR LARA

Fecha Auto: Noviembre 04 de 2021.-

Se INCORPORA a esta foliatura, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, el memorial allegado el 14 de octubre de los corrientes por el apoderado demandante, sin embargo, esta sede judicial NIEGA LA TERMINACION DL PROCESO incoada, ya que a la fecha el apoderado ejecutante no cuenta con correo inscrito en SIRNA, incumpliendo así las disposiciones vigentes para legitimar las actuaciones virtuales, conforme los apremios del Decreto 806 de 2020 y ACUERDO PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021.- Por lo que se exhorta al togado para actualizar su inscripción en SIRNA y remitir nuevamente su solicitud desde el email que allí deje registrado. Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para lo de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#42 de **05 de noviembre de
2021** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Calle 7 No. 2 B - 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12b101470f2cf356eb112cd1c33a39119ff9a591b330a72550d2d2fa64
5408e3**

Documento generado en 04/11/2021 08:11:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>